



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que el 4 de agosto del presente año, a las cinco(05:00 p.m.)de la tarde, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1037
Radicación 76.109.40.03.005-2020-00136-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA Con Medidas
Demandante: Cooperativa Multiactiva del Servicios del Litoral -
"COOPSERVILITORAL"
Demandado: Luis Armando Cuero Almendra, Luis Armando Cuero Caicedo y
Jhon Wilman Castrillón.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de apoderado judicial, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **446** numeral **3** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el 26 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc



Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd141d99ea6005e9bc18d3771108118d6f6726ca578c792a8535e14b0c0286f**

Documento generado en 18/08/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>